



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 81 – DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DIRECCIÓN: CALLE 25 DE MAYO N° 101, OF 228, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE CORREO ELECTRÓNICO: compras@mininterior.gob.ar
TEL.: 4339-0800 Int. 71460/61/64
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION NACIONAL “COMPR.AR” Sitio oficial: https://comprar.gob.ar
TIPO - PROCESO DE COMPRA: : CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE POR ESPECIALIDAD N° 81-0005-CDI19
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX - 2019- 08156406-APN-DCYS#MI
RUBRO COMERCIAL: SERV. PROFESIONAL Y COMERCIAL
OBJETO: POR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LAS ELECCIONES 2019 CON CIPPEC "CUADERNOS ELECTORALES".
COSTO DEL PLIEGO: SIN COSTO



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.

El Organismo Contratante se denomina **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.**

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en 25 de Mayo 101, CP 1003, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tel/fax (011) 4339-0800, dirección de correo electrónico compras@mininterior.gob.ar.

ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA convoca a la contratación de un servicio de consultoría para las elecciones 2019 con cippcc "cuadernos electorales"

ARTÍCULO 3: NORMATIVA VIGENTE.

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus modificatorios.
- b) Decreto N° 1.030/2016 – Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y sus disposiciones.
- c) Decreto N° 641/2018 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional modificatorio del Decreto N° 1.030/2016.
- d) Decreto N° 963/2018– Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional modificatorio del Decreto N° 1.030/2016.
- e) Ley N° 25.551 y Decreto Reglamentario N° 1600/2002 - Régimen de Compra Trabajo Argentino.
- f) Disposición N° 62-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se aprueba el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración.
- g) Disposición N° 63-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo N° 8 de la Ley N° 24.156.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

- h) Disposición N° 64-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el cual aprueba el procedimiento para la incorporación y actualización de datos del SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).
- i) Disposición N° 65-E/2016, emitida por la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, por la que se habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional y se aprueban los manuales de procedimientos para las contrataciones que se gestionen en “COMPR.AR”.

Sin perjuicio de las especificaciones del presente pliego, la normativa citada en los incisos a) y b) será de aplicación en todo lo no previsto. La misma podrá consultarse en el sitio de Internet <http://infoleg.mecon.gob.ar> o <https://comprar.gob.ar>

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dictado por la Oficina Nacional de Contrataciones mediante la Disposición N° 62-E/2016, o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para los procedimientos de selección que se lleven a cabo en las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo N° 8 de la Ley N° 24.156.
- f) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieren acompañado, en el caso de ser las mismas requeridas.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

ARTÍCULO 5: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO.

El presente pliego se podrá consultar y retirar en el sitio de internet <https://comprar.gob.ar>, único sitio válido por el cual se aceptarán y entregarán las ofertas. En consecuencia, los oferentes deberán haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

En virtud de lo indicado en el Artículo N° 7 del Anexo I del Manual de Procedimiento del COMPR.AR, aprobado por la Disposición N° 65-E/2016, para efectuar consultas al Pliego de Bases y Condiciones

Particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR, por lo que las consultas deberán hacerse a través de dicho Sistema.

La Unidad Operativa de Contrataciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, además de la publicidad que corresponda según la normativa general, difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en éste último caso sin indicar el autor de la misma.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

De acuerdo con lo indicado en el Artículo N° 49 del Decreto N° 1.030/16 y en el Artículo N° 8 del Anexo I de la Disposición N° 63-E/2016; los interesados podrán formular consultas hasta **SETENTA Y DOS (72) HORAS** antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas y las aclaraciones o informaciones ampliatorias se efectuarán, con **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** de antelación como mínimo a la fecha de apertura de las ofertas, mediante circulares que se difundirán en el Sistema COMPR.AR, además de la publicidad que corresponda según la normativa general; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación. Tanto las respuestas como las aclaraciones e informaciones serán incorporadas al Pliego.

Sin perjuicio del procedimiento antes mencionado, los interesados deberán ingresar a la página web <https://comprar.gob.ar>, con **VEINTICUATRO (24) HORAS** de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas, a fin de tomar conocimiento de todas las circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia los oferentes que no las hayan recibido o retirado.

Toda circular que modifique aspectos del pliego o la fecha de apertura deberá ser difundida, publicada y comunicada con **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** como mínimo de



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas (por lo que se deberá prorrogar la apertura cumpliendo con el plazo indicado en el Artículo N° 50 de la Disposición N° 62-E/2016), por los mismos medios en que se difundió el llamado original; asimismo deberán ser comunicadas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiese efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ellos, con el mismo plazo mínimo de antelación.

Entre la publicidad de la circular modificatoria y la fecha de apertura, deberán cumplirse los mismos plazos de antelación estipulados en la normativa vigente que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate.

ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

En virtud de lo establecido en el Artículo N° 4 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR (Anexo I), aprobado por Disposición N° 65-E/2016, todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión. El envío de mensajería mediante el Sistema COMPR.AR en forma automática, solo constituye un medio de aviso. Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema COMPR.AR -en particular el Escritorio del Proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades. Por otra parte, durante la etapa de ejecución de los respectivos contratos, las notificaciones entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y el/los cocontratantes podrán realizarse válida e indistintamente de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 7 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante el Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 8: PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>, y a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles. La presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

El horario administrativo de este MINISTERIO es de lunes a viernes, de 09:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO 9: OFERTAS.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad Operativa de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

Conforme a lo establecido en el Artículo N° 52 del Anexo al Decreto N° 1.030/16 la sola presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen la presente contratación y la interpretación de su exacto alcance, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

La Apertura de las Ofertas se efectuará por Acto Público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida, por lo que en forma electrónica y automática se generará el Acta de Apertura correspondiente.

ARTÍCULO 10: FORMA DE COTIZACIÓN.

Las cotizaciones deberán hacerse cumpliendo con las previsiones del Artículo N° 16 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

El oferente deberá cotizar los renglones solicitados completando el formulario de planilla de cotización generado por el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>).

La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, teniendo en cuenta la unidad de medida establecida en las cláusulas particulares de acuerdo a la planilla de cotización que genera la plataforma del sistema COMPR.AR [https://comprar.gob.ar/](https://comprar.gob.ar) para la conformidad del importe ofertado.

Cuando se hace referencia al precio unitario, se entiende:

- Para Servicios: El precio correspondiente al canon mensual del mismo. La unidad de medida en este caso es TIEMPO.
- Para Bienes: El precio correspondiente a cada unidad del bien requerido. La unidad de medida en este caso es CANTIDAD.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por todo concepto, ya que se entenderá que antes de presentar su



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

oferta el oferente se ha asegurado que su cotización cubrirá todas las obligaciones emergentes del contrato y que, en consecuencia, se encuentran incluidas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

El oferente deberá incluir en su cotización el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo otro impuesto vigente de acuerdo a las normativas, derechos o comisiones, seguros, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos directos, gastos y costos generales, gastos y costoso por visitas de emergencia y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de los bienes.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

A su vez, se deberá tener en cuenta las unidades de medida por las cuales se solicita cotización, para realizar correctamente la oferta en los valores que le corresponda a cada unidad solicitada.

Asimismo, se informa que, ante cualquier duda, consulta y/o inconveniente con la carga de la/s oferta/s en el Sistema COMPR.AR, los proveedores podrán comunicarse con la correspondiente mesa de ayuda del Sistema al número telefónico 5985-8714.

ARTÍCULO 11: MODALIDAD DE COTIZACIÓN.

La modalidad de cotización será la siguiente:

- Por cantidad de Renglón: No se admite cotización parcial por renglón
- Por Renglones: Deberán cotizar todos los renglones.

Serán desestimadas todas aquellas ofertas que no coticen cumplimentando alguna de las modalidades antes mencionadas.

ARTÍCULO 12: MONEDA DE COTIZACIÓN.

La presente adquisición deberá cotizarse en moneda nacional de curso legal según lo establecido en el Artículo N° 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No se aceptarán propuestas en moneda distinta y, dado el caso, serán automáticamente desestimadas.

ARTÍCULO 13: OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, conjuntamente con su oferta base, según lo establecido en el artículo N° 56 del Decreto N° 1.030/16.

Las ofertas alternativas deben cumplir en un todo con las especificaciones técnicas de los equipos previstos, ofreciendo distintas opciones técnicas que hagan que pueda haber distintos precios para el mismo bien.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

La Comisión Evaluadora de esta Cartera de Estado podrá elegir cualquiera de las DOS (2) o más ofertas presentadas, ya que todas compiten con las de los demás oferentes de acuerdo a la modalidad de la contratación que se cursa.

ARTÍCULO 14: OFERTAS VARIANTES:

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 15: APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), liberándose las ofertas en la hora y fecha establecida en la convocatoria. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente para conocimiento de los oferentes y funcionarios. Los oferentes podrán efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las **VEINTICUATRO (24) HORAS** siguientes a la apertura a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>).

Las ofertas serán exhibidas a los oferentes en formato digital a través de la plataforma COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>) por el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado anteriormente.

ARTÍCULO 16: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener firmes las ofertas por el término de **SESENTA (60) DIAS** contados a partir de la fecha del acto de apertura de ofertas. Si no manifestaran en forma fehaciente la voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de **DIEZ (10) DIAS** al vencimiento del mencionado plazo, aquéllas se considerarán prorrogadas automáticamente por un término igual a **SESENTA (60) DIAS**-, y así sucesivamente.

La prórroga automática no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

En lo que respecta a la modalidad, manifestación, exclusión y retiro de oferta se procederá conforme lo indica el Artículo N° 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición N° 63-E/2016 (Anexo I).

ARTÍCULO 17: GARANTÍAS.

17.1 Garantía de Mantenimiento de oferta.

En virtud de lo establecido en el inciso c) del Artículo N° 80 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, se informa que **“No se exige que los oferentes presenten garantía de mantenimiento de la oferta ni que los adjudicatarios integren la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MIL (1.000) MÓDULOS”**.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

En caso contrario, cuando la garantía supere la cantidad de módulos mencionados, el oferente deberá constituir una garantía por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto total de la oferta.

Asimismo, se podrá constituir un PAGARÉ A LA VISTA, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje mencionado no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260). En el caso que supere la cantidad de módulos mencionados deberá presentar una Póliza de caución aprobada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entendidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Estas, deberán ser de primer nivel y poseer una estructura económico-financiera dentro de los mínimos y máximos que determinan las fórmulas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y que surgen del análisis que ese Organismo realiza de los datos presentados por las Aseguradoras.

En la oferta presentada a través de la plataforma del Sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), se deberá individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema a tales efectos. Asimismo, el original de la garantía constituida deberá ser entregada en la Dirección de Compras y Suministros del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, dentro del plazo de **VEINTICUATRO (24) HORAS** contadas a partir del acto de apertura.

17.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La adjudicataria deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total general de la Orden de Compra según lo establece el Artículo N° 78, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1.030/16 y 37° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición 63-E/2016 Oficina Nacional de Contrataciones.

17.3. Garantía de Impugnación al Dictamen de Evaluación.

En caso de querer impugnar el Dictamen de Evaluación, deberá presentarse una garantía correspondiente al **TRES POR CIENTO (3%)** del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiera aconsejado adjudicar el contrato, teniendo en cuenta que la documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en forma previa a formalizar la impugnación **en el plazo de TRES (3) DÍAS de notificado el Dictamen correspondiente**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 78 inciso d) del Anexo al Decreto N° 1.030/2016 y en el Artículo N° 13 del Manual de Procedimiento del COMPR.AR aprobado por la Disposición N° 65-E/2016

17.4. Devolución de Garantías.

En caso de presentarse alguna, las garantías serán restituidas según lo estipulado en el Artículo N° 81 del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 18: CRITERIO DE EVALUACIÓN.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Para la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad de los oferentes, los aspectos técnicos y económicos de las ofertas.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

En caso de empate de ofertas, se procederá como lo determina el Artículo N° 70 del Anexo al Decreto 1.030/2016, debiéndose considerar en primer término las disposiciones que contemple la normativa vigente, como el Decreto N° 312/2010, Art. 8° en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, entre otros.

La evaluación de las ofertas la efectuará la Comisión Evaluadora, según criterios y pautas establecidos en el Artículo N° 27 del Anexo a la Disposición N° 62-E/2016 (en conformidad con lo dispuesto en el Título II, Capítulo VII de Anexo al Dto. N° 1.030/16).

ARTÍCULO 19: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga por un período igual o fracción menor.

ARTÍCULO 20: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco del presente contrato. La obligación de confidencialidad no

Alcanzará a: i) la información que sea de público conocimiento siempre que la misma no haya adquirido tal carácter como consecuencia del incumplimiento de una de las partes; ii) la información que sea requerida a cualquiera de las partes por una orden judicial; iii) la que según la normativa vigente deba ser pública. Asimismo se deja expresamente aclarado que CIPPEC, en su carácter de centro dedicado a la generación de conocimiento, produce bienes públicos, convirtiendo toda su experiencia de trabajo de campo en informes y/o publicaciones futuras, respetando siempre lo mencionado en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO 21: DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

La Comisión Evaluadora considerará para la emisión del Dictamen correspondiente, como mínimo, los siguientes aspectos:

- 1) Resultado de la Consulta al Sistema de Información de Proveedores.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

- 2) Verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes. Si el Certificado Fiscal no estuviera vigente durante la etapa de evaluación de las ofertas, no podrá recomendarse la desestimación por esa causa, salvo en aquellos casos en el que el proveedor hubiera notificado la denegatoria efectuada por la AFIP a su pedido o se tomare conocimiento de ello por algún otro medio. El mismo criterio deberá aplicarse para la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato.
- 3) Si existieran ofertas inadmisibles, explicará los motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Se entenderá por oferta inadmisibles aquella que no cumpla con los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes.
- 4) Si hubiera ofertas inconvenientes, deberá explicar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.
Se entenderá que una oferta es inconveniente cuando por razones de precio, financiación u otras cuestiones no satisfaga adecuadamente los intereses de la entidad o jurisdicción contratante.
- 5) Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos por el Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos, y determinar el orden de mérito.
- 6) Recomendaciones sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

El dictamen de la Comisión Evaluadora será notificado mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR., según lo establecido en el Artículo N° 12 del Anexo I aprobado por la Disposición N° 65-E/2016.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los **TRES (3) DÍAS** de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, previa integración de la garantía de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 18 (GARANTÍAS) del presente Pliego.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 22: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo N° 66 del Decreto 1.030/16.

Se declara inadmisibles la oferta en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 28 del Decreto



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Delegado N°1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 68 del Anexo al Dto. 1.030/2016.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, cuando corresponda integrarla.

ARTÍCULO 23: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Este Artículo se regirá de acuerdo al Artículo N° 67 del Decreto 1.030/16.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de **TRES (3) DÍAS**.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 24: ERRORES DE COTIZACIÓN.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

En caso de discrepancia de precios y/o especificaciones técnicas entre la planilla de cotización generada por la plataforma COMPR.AR y otra planilla de cotización que el proveedor también presente, el MINISTERIO tomará como válido lo detallado en la primera de las citadas planillas y en las especificaciones técnicas que forman parte integrante del presente Pliego.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por medio de la plataforma COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

ARTÍCULO 25: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora o la Unidad Operativa de Contrataciones podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a las oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 26: ADJUDICACIÓN.

Tipo de adjudicación

Por cantidad de renglón: Cada renglón se adjudicará en forma total.

Por renglones: Adjudicación total a un proveedor.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para este Ministerio, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, entendiéndose que, cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15° del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes dentro de los **TRES (3) DÍAS** de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

ARTÍCULO 27: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** de dictado el acto administrativo de adjudicación, el contrato se perfeccionará con la notificación de la Orden de Compra.

La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el sitio: <https://comprar.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace y se enviarán avisos mediante mensajería de COMPR.AR.

ARTÍCULO 28: PLAZO Y MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La totalidad de los servicios se prestarán de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo II de “Especificaciones del Servicio” y en los plazos indicados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares.

El adjudicatario, dispondrá de un plazo de entrega e instalación de los elementos adjudicados de UNO (1) DÍA HÁBIL contados a partir del día hábil siguiente al perfeccionamiento del documento contractual mediante el sistema COMPR.AR, dejándose constancia que no serán otorgadas extensiones al mencionado plazo.

ARTÍCULO 29: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Este Artículo se regirá de acuerdo a las sedes que figuran en el Capítulo I del presente Pliego.

ARTÍCULO 30: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, en el marco de lo establecido por el artículo N° 89 del Decreto N° 1.030/16 y su modificatorio.

A los efectos de la conformidad de la recepción, la Comisión de Recepción deberá proceder previamente a la confrontación de los bienes provistos y/o los servicios prestados con las especificaciones técnicas del Pliego, con el Informe Técnico correspondiente, con la documentación presentada por el adjudicatario en su oferta y, en su caso, con los resultados de los análisis, pericias, ensayos u otras pruebas que fuere necesario realizar además de lo que dispongan las cláusulas particulares del presente Pliego.

En el caso en que la Comisión de Recepción verificara que los bienes y/o servicios cumplen con las condiciones establecidas en el presente Pliego, procederá a otorgar la conformidad de la recepción de los mismos, sea parcial o total.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

La citada Comisión intimará al adjudicatario, en caso de que verificara entregas faltantes, para que éste las realice en el plazo que se fije al efecto. Si la entrega de bienes y/o servicios faltantes conforme al Pliego, luego de la intimación, se realizara fuera de los plazos de cumplimiento originalmente pactados, corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, en los casos en que la referida Comisión verificara que los bienes y/o los servicios, no cumplen con lo solicitado, deberá rechazar los mismos e intimar al proveedor a entregarlos o prestarlos conforme lo estipulado en el presente Pliego, dentro del plazo que le fije al efecto, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del rechazo. Vencido el plazo indicado, se considerará que existe renuncia tácita a favor de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 31: EMISIÓN DE FACTURACIÓN.

El proveedor emitirá una factura única correspondiente a la totalidad de lo cotizado

ARTÍCULO 32: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, y el plazo para su presentación será de **TREINTA (30) DÍAS** corridos a partir de ese momento.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Comisión de Recepción Definitiva del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, al correo electrónico institucional comredef@mininterior.gob.ar o personalmente la oficina administrativa sita en la calle 25 de mayo 101, 2 do piso, Oficina 241 de 9:00 a 17:00 hs, de acuerdo con el siguiente detalle:

Factura: original, con información fiscal y domicilio legal del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, identificando N° CUIT de la empresa con la cual se logró el vínculo contractual mencionando. En el cuerpo de la factura, describir el objeto de contratación amparado según orden de compra a la que corresponde el servicio prestado, discriminando precio unitario y total de la prestación y el período que ocupa el gasto. De existir una diferencia decimal en la emisión de la factura de tracto sucesivo en relación con el documento perfeccionado en la Orden de Compra, la firma prestadora del servicio que sea adjudicada deberá emitir una nota explicativa que ponga de manifiesto el porqué de la diferencia.

Remito: original, sellado y firmado por el responsable de la recepción detallando el/los bien/es y/o servicio prestado en el mes correspondiente y el lugar de entrega o prestación.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la Comisión de Recepción.

Constancia de Inscripción ante la AFIP. En caso de corresponder, Certificados de NO RETENCIÓN y/o de EXCLUSIÓN que indiquen los porcentajes de no retención y/o exclusión de Retención en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el Impuesto a las Ganancias y en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Certificación de Conformidad de la Recepción,



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

emitidos por la Comisión de Recepción de la Secretaría Nota informando si los bienes se encuentran gravados por el Impuesto al Valor Agregado, a la tasa del VEINTIÚN POR CIENTO (21%), a la tasa del DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10.5%) o si se encuentran exentos del gravamen.

Otra documentación: en caso de corresponder.

Dichas facturas tendrán curso, sólo si se encuentra cumplida la obligación de acompañar la siguiente documentación:

- a) Listado del personal que realizó las tareas correspondientes a cada uno de los meses facturados acompañados de los Partes Diarios de Novedades y Asistencia del Personal e Informes de servicios realizados.
- b) Copia del Formulario AFIP N° 931.
- c) Nómina de empleados que acompaña al Formulario N° 931 emitido por la plataforma S.I.A.P. de la A.F.I.P.
- d) Copia de acuse de recibo (ticket de la AFIP) de dicha declaración jurada.
- e) Copia de ticket de pago (emitida por el banco) de la DDJJ de SUSS.
- f) Certificados de cobertura de ART y Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a las tareas.
- g) Resumen bancario en el que conste el pago de las remuneraciones al personal afectado al servicio.

Toda la documentación que se acompañe con las facturas deberá tener la firma y aclaración del representante legal o apoderado de la empresa, incluso las copias. CABE ACLARAR QUE, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SERÁN ACEPTADAS FACTURAS QUE NO CONTENGAN LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, NI SEAN ACOMPAÑADAS POR LOS REMITOS CORRESPONDIENTES; NO RESPONSABILIZÁNDOSE LA SECRETARÍA GENERAL POR DEMORAS ACONTECIDAS EN LOS PAGOS DE FACTURAS QUE NO SE ADECUEN A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE PLIEGO.

De identificarse errores u omisiones en la facturación presentada se comunicará a la firma adjudicataria las inconsistencias observadas, la cual deberá confeccionar una Nota de Crédito identificando la factura a la que hace referencia su emisión y elaborará una nueva factura con fecha actual con la totalidad de los requisitos puestos de manifiesto anteriormente.

El MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA posee CUIT N° 30-54666236-1; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 18/79 Y DGI N° 2784/88, en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra “B”.
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra “C”.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 3419/91, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10 Y LA Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica.

ARTICULO 33: FORMA DE PAGO.

Los pagos serán realizados de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Primer pago, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) de la Orden de Compra, a los TREINTA (30) días de conformada la Orden de Compra.
- b) Segundo pago, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la Orden de Compra, contra aprobación del Informe de Avance.
- c) Tercer pago, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) de la Orden de Compra, contra aprobación del Informe de Final.

ARTÍCULO 34: PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** corridos a partir de su recepción en la forma y lugar indicado en el artículo precedente. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente según lo establecido en el Artículo N° 91 del Decreto 1030/2016.

ARTICULO 35: INDEMNIDAD.

El adjudicatario debe cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al ESTADO NACIONAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluso las costas y gastos que pudiesen derivarse de actos y/u omisiones del adjudicatario o de las personas que ante él fueren responsables en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTÍCULO 36: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) Información del número de cuenta bancaria. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, según el listado que surge de la página web <http://forotgn.mecon.gob.ar/tgn/solapa> “Instituciones Financieras”.

c) Para el caso que la adjudicataria quisiera efectuar algún tipo de publicidad en cualquier medio de difusión, invocando el nombre del MINISTERIO, deberá previamente solicitar la expresa autorización de su contenido al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

d) La adjudicataria no podrá vender, ceder o, de cualquier forma, transferir parte alguna o la totalidad de la Orden de Compra resultante, sin contar con la autorización previa y por escrito del MINISTERIO. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindida de pleno derecho, con culpa a la adjudicataria, de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 101 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

e) Cumplimiento de la prestación. El adjudicatario deberá dar cumplimiento en forma inmediata a partir de recibida la Orden de Compra a su obligación de brindar el servicio requerido en un todo de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 37: PENALIDADES Y SANCIONES.

La falta de cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones estipuladas por el Artículo N° 29 del Decreto N° 1.023/2001, modificado por el Decreto N° 666/2003, y a lo reglamentado en el TÍTULO V – CAPÍTULOS I y II - del Anexo al Decreto 1.030/2016, a saber:

- Penalidades:
 - a. Multa por Mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - b. Rescisión por su culpa.

- Sanciones:
 - a. Apercibimiento.
 - b. Suspensión.
 - c. Inhabilitación.

ARTÍCULO 38: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El Organismo se reserva el derecho de revocar o rescindir el presente contrato durante la ejecución del mismo, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente.

Producida la causa que, de motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo el MINISTERIO al dictado de la declaración formal de la rescisión.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

En tal sentido y de acuerdo a las circunstancias, serán de aplicación los Artículos N° 97 y N° 98 (RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO Y RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR) del Anexo al Decreto N° 1.030/16.

ARTÍCULO 39: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en este reglamento no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 40: FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Organismo contratante, con aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes para que se reembolsen gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, teniendo el adjudicado sólo derecho a ser indemnizado por el daño emergente debidamente acreditado.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, con aprobación de la autoridad competente de acuerdo con el monto de la diferencia resultante.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá excederse hasta un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), requiriendo la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

- d) Prorrogar por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial según Artículo N° 100, inciso b), apartado 3 del Decreto N° 1.030/16. Cuando el plazo original del contrato fuere plurianual, podrá prorrogarse como máximo hasta UN (1) año adicional.

ARTÍCULO 41: REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

41.1. Antecedentes en el sistema de información de proveedores del Estado (SIPRO): Este Artículo se registrará de acuerdo al Artículo 13° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

41.2. Antecedentes en el Registro Público de Empleadores con sanciones laborales (REPSAL): Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, Art. 13° inciso c) de la Ley 26.940.

41.3. Ofertas presentadas por una pequeña y/o mediana empresa: Toda oferta presentada por una pequeña y/o mediana empresa deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente. (Anexo I)

41.4. Declaración jurada de intereses: Toda oferta deberá ser acompañada por una “Declaración Jurada de Intereses” en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación presentes en el Decreto 202/2017. Para ello cada empresa deberá completar el formulario del Anexo I, en caso de corresponder, del presente Pliego. La omisión de presentar oportunamente la “Declaración Jurada de Intereses” podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento correspondiente, y la falsedad en la información consignada será considerada una falta de máxima gravedad, a los efectos que correspondan en los regímenes sancionatorios aplicables

41.5 Verificación de incumplimientos tributarios y/o previsionales: En virtud de lo establecido por la Resolución General de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”) N° 4164 E/2017, en los términos de lo dispuesto en el inciso f), del artículo 28 del Decreto N° 1.023/01 y de conformidad con lo establecido en la Disposición ONC N° 62/16, la Comisión Evaluadora verificará la habilidad para contratar del/los oferente/s que participe/n del acto de apertura de ofertas accediendo, para tales fines, a los Sitios Web habilitados a tales efectos e incorporando al expediente la constancia de la consulta efectuada.

ARTÍCULO 42: REQUISITOS TÉCNICOS.

42.1.- Declaración jurada de especialidad: El oferente deberá presentar, con carácter de Declaración Jurada, una constancia en donde acredite la especialidad del servicio objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 43: INDEMNIDAD.

El adjudicatario debe cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa al ESTADO NACIONAL y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluso las costas y gastos que pudiesen derivarse de actos y/u omisiones del adjudicatario o de las personas que ante él fueren responsables en cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente Contrato.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

ARTÍCULO 44: PERSONAL

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar la prestación de los servicios no adquiere para esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario, todo evento dañoso que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación de los servicios derivados del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Particulares, como asimismo el cumplimiento de los impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que pudiera existir durante la vigencia del contrato.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CAPITULO II

Objetivo General

Alentar y mejorar la calidad de la discusión pública sobre las elecciones en Argentina, mediante la producción y la difusión de información sistemática y análisis sobre las instituciones electorales y su funcionamiento a través del territorio nacional.

Objetivos Específicos

1. Brindar un ámbito de análisis y consulta del proceso electoral 2019 destinado a una audiencia especializada y también, al público interesado en general.
2. Contribuir al desarrollo, consolidación y disponibilidad de fuentes de información electoral en Argentina.
3. Visibilizar la diversidad de reglas que rigen las elecciones en Argentina—tanto a nivel nacional como provincial— y sus efectos sobre los derechos políticos, la dinámica de la competencia política y la gobernabilidad postelectoral.

Actividades

1. Actualización y relanzamiento de la **Red Federal de Investigadores Provinciales**.
1. Planificación de un esquema de producción, revisión, curaduría y publicación de los informes correspondientes a cada elección provincial, cada uno con su conjunto de infografías y de acuerdo al cronograma electoral.
 1. Dirección y supervisión de la Red Federal de Investigadores Provinciales a lo largo del periodo de ejecución del proyecto.
 1. Relanzamiento de Cuadernos Electorales mediante una campaña en redes.
 1. Elaboración de un **documento marco** para la producción de los informes provinciales que realicen los investigadores previa y posteriormente a cada elección.
 1. **Taller online** para presentar el proyecto a los investigadores, brindar las pautas metodológicas y definir los productos esperados.
 1. Relevamiento y sistematización de datos:
 - a. Nuevas reglas electorales en las provincias.
 - a. Cantidad de electores de 16y 17 años y participación en elecciones anteriores.
 - a. Bloques legislativos 2018 en las legislaturas provinciales y el Congreso Nacional.
 - a. Presencia de mujeres en las legislaturas provinciales.
 - a. Oferta electoral2019, construida para cada elección en cada distrito.
 - a. Presencia y posición de candidatas en las listas.
 - a. Trayectorias de los candidatos a gobernador
 - a. Resultados electorales 2019, de cada elección en cada distrito.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

1. Actualización de las **series de datos electorales** relevadas, sistematizadas y publicadas en el sitio web del Observatorio Electoral Argentino en 2015 y 2017.
1. Diseño y administración de una **encuesta de alineamiento político y posicionamiento ideológico** para las elecciones de gobernador. Los resultados se difundirán a través de infografías y se utilizarán para completar la serie iniciada en 2015. En esta oportunidad se incluirá un bloque de preguntas sobre civildad del discurso público en torno a las elecciones y campaña negativa.
1. Diseño, elaboración y publicación de **series de infografías** provinciales y nacionales previas y posteriores a cada elección en cada distrito.
1. Seguimiento, supervisión, curaduría y difusión de los **informes de análisis electoral** elaborado por los investigadores provinciales para cada elección en cada distrito.
1. Producción de piezas audiovisuales breves con análisis de datos destacados de la elección a cargo de los investigadores provinciales.
1. Producción de pieza audiovisual con análisis del escenario electoral nacional a cargo de expertos destacados. El equipo del proyecto elaborará pautas para guiarlos temas y dinámica de la discusión. Se convocará a referentes de la ciencia política nacional preservando la diversidad ideológica y de género. La pieza se difundirá antes de la elección presidencial de octubre.
1. Divulgación y difusión en redes sociales y sitios web de todos los materiales del proyecto:
 - a. Informes pre y postelectorales de cada provincia y de la elección presidencial.
 - a. Piezas audiovisuales con análisis temas destacados de las elecciones provinciales.
 - a. Pieza audiovisual con análisis del escenario electoral nacional a cargo de expertos.
 - a. Posteos de divulgación sobre temas de interés relacionados con el diseño de las instituciones electorales, el funcionamiento de las elecciones y el ejercicio de los derechos políticos.
1. Organización de un taller con periodistas especializados.
1. Organización de una mesa de diálogo para reflexionar sobre el proceso electoral y facilitar el intercambio de ideas y enfoques entre funcionarios electorales, referentes de los partidos políticos y los investigadores del proyecto.
1. Compilación de los informes provinciales y nacionales. La compilación reunirá todos los productos infográficos y los informes provinciales y nacionales elaborados durante el proyecto.
1. Publicación de una serie de notas de opinión en distintos medios de tirada nacional y provincial.

Descripción de las actividades

1. Actualización y relanzamiento de la Red Federal de Investigadores Provinciales. Como en las ediciones anteriores, el análisis de las elecciones provinciales estará a cargo de los especialistas provinciales que integran la Red Federal de Investigadores. En caso de vacancias, se procederá a una convocatoria abierta y a un proceso de selección para reclutar nuevos referentes. Este proceso estará a cargo del equipo de Instituciones Políticas de CIPPEC y requerirá, además del currículum vitae, el envío de un informe escrito que analice la realidad política de la provincia que el postulante desea trabajar.

2. Planificación de un esquema de producción, revisión, curaduría y publicación de los informes correspondientes a cada elección provincial, cada uno con su conjunto de infografías y de acuerdo al cronograma electoral. La entrega de los informes y cuadernos electorales provinciales, su revisión y fechas de publicación (previas y posteriores a cada elección) serán planificadas en base al cronograma electoral provincial y nacional.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

3. Dirección y supervisión de la Red Federal de Investigadores Provinciales a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. El trabajo de los investigadores será coordinado, supervisado y curado por el equipo del proyecto con el objetivo de asegurar la disponibilidad del material en tiempo y forma según el cronograma planificado. Los investigadores trabajarán a partir del documento marco y los datos provistos por CIPPEC para garantizar la estandarización de los informes. La coordinación requerirá de un intercambio cotidiano con los investigadores respecto de los datos correspondientes a la elección como así también, el material esperado, su revisión, la administración de la encuesta de alineamiento político y posicionamiento ideológico y la elaboración de las piezas audiovisuales y las notas de opinión.

4. Relanzamiento de Cuadernos Electorales a través de una campaña en redes. El equipo del proyecto diseñará y llevará cabo una campaña de difusión en redes sociales para dar inauguración a la tercera edición, difundir el trabajo realizado en el pasado y anunciar el trabajo que se realizará durante el año.

5. Elaboración de un documento marco para la producción de los informes provinciales. Los investigadores producirán informes breves sobre las elecciones de su distrito. Con el objeto de lograr cierto nivel de homogeneización entre los mismos y garantizar un estándar de calidad, el equipo de trabajo elaborará una guía de pautas que será enviada a cada uno de ellos.

6. Taller on line (webinar). Al inicio del proyecto se realizará un taller virtual con los investigadores que conforman la red. Durante el taller se presentará el proyecto, la modalidad de trabajo, el objetivo de los artículos, la información que deben contener y los datos que esperamos relevar. También se ofrecerán instrucciones para la administración de la encuesta de posicionamiento ideológico y para la realización de las piezas audiovisuales breves que acompañarán los informes post electorales.

7. Relevamiento y sistematización de datos. El equipo del proyecto relevará y sistematizará los siguientes datos: a) nuevas reglas electorales, b) cantidad de electores mayores; c) participación en elecciones anteriores; d) cantidad de electores jóvenes; e) composición de las legislaturas provinciales y el Congreso Nacional en 2018; f) presencia de mujeres en las legislaturas provinciales en 2018; g) oferta electoral de 2019; h) presencia y posición de candidatas en las listas; i) trayectorias de los candidatos a gobernador; j) resultados electorales 2019, de cada elección en cada distrito. Todos estos datos servirán de insumo para los investigadores provinciales y para la elaboración de las infografías.

8. Actualización de las series de datos electorales relevadas, sistematizadas y publicadas en el OEAR en 2015 y 2017. Se actualizará la sección “Datos” y las series de datos electorales disponibles en el sitio web del Observatorio Electoral Argentino, tanto del nivel subnacional como nacional. Entre estas series se destacan: a) Participación electoral; b) Cantidad de listas de diputados nacionales por elección; c) Número efectivo de partidos para las categorías legislativas; d) Desproporción para las categorías legislativas; entre otros.

9. Administración de la encuesta de alineamiento político y posicionamiento ideológico de los candidatos a gobernador. La primera edición de Cuadernos Electorales realizó una encuesta a expertos provinciales para relevar percepciones informadas respecto del alineamiento político y posicionamiento ideológico de los candidatos a gobernador. El objetivo de la encuesta es conocer el posicionamiento percibido de los candidatos a gobernador respecto a distintos ejes ideológicos (oficialismo-oposición, derecha-izquierda, peronismo-antiperonismo, religiosidad- secularidad). La encuesta se repetirá este año



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

y se agregarán algunas preguntas sobre la civilidad de la discusión pública en torno a las elecciones y la campaña negativa o agresiva. El objetivo de estas preguntas es indagar en qué medida en la discusión electoral emergen sentimientos o percepciones adversas a los valores democráticos y el pluralismo.

10. Diseño, elaboración y difusión de series de infografías provinciales y nacionales. Durante los procesos electorales de 2015 y 2017, Cuadernos Electorales se valió de infografías informativas para disseminar la información a través de los medios digitales y las redes sociales. Las infografías generaron altos niveles de interacción y contribuyeron a amplificar los mensajes. Debido a su valor comunicacional proponemos mantener el uso de infografías que serán diseñadas especialmente para cada instancia del proceso electoral y para cada distrito. En el proceso de diseño el equipo del proyecto trabajará con el apoyo del equipo de comunicación de CIPPEC y se contratará un diseñador externo. Las mismas serán publicadas en el sitio web del OEAR, previa revisión por parte de CIPPEC y la DINE, junto con los informes provinciales, y serán difundidas por las redes sociales institucionales (CIPPEC y DINE).

11. Seguimiento supervisión, curaduría y difusión de los informes de análisis electoral elaborados por los investigadores provinciales para cada elección en cada distrito. Los investigadores provinciales tendrán a su cargo la producción de informes cortos de análisis electoral de sus respectivos distritos. Su elaboración será coordinada y revisada por el equipo de trabajo de CIPPEC. Su posterior difusión en distintos medios de comunicación se realizará previa revisión por parte de CIPPEC y la DINE.

12. Producción de piezas audiovisuales breves con análisis de datos destacados de la elección a cargo de los investigadores provinciales. Los informes postelectorales de cada provincia serán acompañados por una breve pieza audiovisual en la que el investigador de la provincia analizará un tema destacado de la elección. Los temas se definirán caso por caso de acuerdo a las particularidades del distrito. Se buscará destacar aspectos de la elección relacionados con la participación y el ejercicio de los derechos políticos, las características de la oferta electoral, la competitividad de las elecciones, y la gobernabilidad postelectoral. Estas piezas audiovisuales se difundirán en redes sociales institucionales previa revisión por parte de CIPPEC y la DINE.

13. Producción de una pieza audiovisual con análisis del escenario electoral nacional a cargo de expertos destacados. La pieza reunirá a referentes de la ciencia política nacional para discutir sobre el escenario electoral nacional. El equipo del proyecto (CIPPEC y DINE) elaborará pautas para guiar los temas y dinámica de la discusión y se preservará la diversidad ideológica y de género. La pieza se difundirá antes de la elección presidencial de octubre.

14. Divulgación y difusión en redes sociales y sitios web. Todos los productos del proyecto serán publicados en la sección Cuadernos Electorales del OEAR y difundidos a través de las redes sociales:

- a. Publicación y difusión de todos los informes provinciales y los informes nacionales con sus infografías.
- b. Publicación y difusión de las piezas audiovisuales sobre las elecciones en las provincias y sobre el escenario electoral nacional.
- c. Diseño, publicación y difusión de mapas interactivos por tema donde se mostrará la diversidad que muestran las provincias en cuanto a los indicadores relevados por el proyecto (cantidad de electores, cantidad de listas que compiten en la elección, participación, competitividad, cantidad de bloques en la legislatura, proporción de mujeres en las cámaras, etc.).



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

d. Diseño, publicación y difusión de posteos y flyers explicativos sobre temas de interés relacionados con el proceso electoral (electores jóvenes y participación, definición de cronograma electoral, sistemas de votación, mecanismos de recuento provisorio y escrutinio definitivo, reglas de paridad, etc.).

15. Organización de un taller con periodistas especializados. Justo antes de que inicie la campaña electoral nacional, el equipo de Instituciones Políticas, con el apoyo de la Dirección de Comunicación de CIPPEC, organizará un taller de trabajo con periodistas especializados en la materia. El taller tendrá los siguientes objetivos: i) brindar información sobre el proceso electoral 2019; ii) Explicar las reglas electorales; iii) dar cuenta de las heterogeneidades provinciales en materia de oferta electoral; iv) informar sobre las consecuencias de estas reglas.

16. Organización de una mesa de diálogo. Con el objetivo de reflexionar sobre el proceso electoral y facilitar el diálogo técnico y político, el equipo del proyecto reunirá a autoridades y funcionarios electorales, referentes de los partidos políticos y los investigadores del proyecto en una mesa de diálogo. La actividad tendrá lugar hacia fines de noviembre cuando el proceso electoral esté terminado.

17. Elaboración de una compilación que reúna todos los productos infográficos y los informes provinciales y nacionales del proyecto. El objetivo de la compilación es documentar y publicar todo el material elaborado durante el proyecto para que pueda ser consultado y citado.

18. Publicación de notas de opinión en distintos medios de tirada nacional y provincial. El equipo de trabajo y la Red Federal de Investigadores producirán notas de opinión que serán publicadas y difundidas en distintos medios de comunicación provinciales y nacionales, incluidas redes sociales.

Productos entregables

1. Series de datos electorales provinciales y nacionales actualizadas en el sitio web del OEAR actualizadas.
2. Veintitrés (23) series de infografías provinciales y dos series de infografías nacionales, publicadas en el mapa interactivo disponible en el OEAR.
3. Treinta y seis (36) informes provinciales (producidos por los investigadores provinciales y revisados por el equipo de CIPPEC) y dos informes nacionales, uno correspondiente a las PASO y otro a las elecciones generales (elaborados por el equipo de CIPPEC), publicados en el OEAR.
4. Veintitrés (23) piezas audiovisuales breves sobre un aspecto destacado de cada elección provincial.
5. Una (1) pieza audiovisual con análisis de expertos sobre el escenario electoral nacional.
6. Al menos tres (3) posteos y flyers explicativos sobre temas de interés relacionados con el proceso electoral (electores jóvenes y participación, definición de cronograma electoral, sistemas de votación, mecanismos de recuento provisorio y escrutinio definitivo, reglas de paridad, etc.).
7. Un (1) taller con periodistas especializados.
8. Una (1) mesa de diálogo con autoridades y funcionarios electorales, referentes de los partidos y expertos.
9. Compilación de los informes provinciales publicados en el OEAR.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

10. Trece (13) notas de opinión en diarios subnacionales a cargo de los investigadores provinciales y al menos cinco notas de opinión, publicadas en diarios nacionales y provinciales por parte del equipo de trabajo.

Resultados. Informes de avance y final.

El desarrollo y la evaluación de las acciones comprometidas por CIPPEC deben ser elevados a partir de informes que serán sometidos a consideración y aprobación de la Dirección Nacional Electoral.

Para ello, el CIPPEC deberá presentar un (1) Informe de Avance en el mes de agosto de 2019, conteniendo la descripción de lo realizado hasta entonces y los resultados de las tareas que se hayan completado según el cronograma establecido por la Dirección Nacional Electoral, de corresponder; y un (1) Informe Final en el mes de diciembre de 2019, en concordancia con el producto final comprometido por el CIPPEC según lo detallado en el cronograma que, como Anexo, forma parte de la presente nota.

Información necesaria.

La Dirección Nacional Electoral pondrá a disposición de los equipos de CIPPEC la documentación e información que sea necesaria para la realización de las acciones a cargo del CIPPEC. La información provista será reputada confidencial.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

ANEXO I

FORMULARIO A PRESENTAR CON LA OFERTA

FORMULARIO DE PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Buenos Aires,.....2019

Señores:

Dirección de Compras y Suministros

Por medio del presente, y en carácter de Declaración Jurada, informamos a Ustedes que según la tabla de Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa nuestra empresa.....(*) considerada como PYME.

(*) El proveedor deberá completar el espacio con la leyenda de “ES” o “NO ES”.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

RAZÓN SOCIAL:



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Carácter en el que firma

Fecha y lugar



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.



*Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda*

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO A LA FIRMA-SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LAS ELECCIONES 2019
CON CIPPEC "CUADERNOS ELECTORALES
"- EX - 2019- 08156406-APN-DCYS#MI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.